



**CONSEJO PROVINCIAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos, caracterizado por ser un Gobierno de administración descentralizada, correspondiéndole al Gobierno Nacional transferir progresivamente funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para lograr el desarrollo armónico del País, el fortalecimiento de la participación ciudadana y de los gobiernos seccionales, la distribución de los ingresos públicos y de la riqueza, conforme los mandatos constitucionales;

El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

El numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es una competencia exclusiva del Estado central establecer las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento;

El numeral 4 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la gestión ambiental provincial es una competencia exclusiva de los gobiernos provinciales;

El numeral 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales prestar, entre otros, el servicio público de manejo de desechos sólidos;

El artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización, en el marco de la facultad normativa, señala que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

El literal a) del artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como función de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;



**CONSEJO PROVINCIAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS**

El literal d) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, la gestión ambiental provincial;

Los literales a) y f) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establecen como atribuciones del Consejo Provincial: el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones; así como crear, modificar o extinguir tasas y/o contribuciones especiales por los servicios que preste y obras que ejecute;

El literal d) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización asigna a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales la obligación de prestar los servicios públicos de manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; y,

El artículo 231 del Código Orgánico del Ambiente señala como responsable de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;



**CONSEJO PROVINCIAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos, caracterizado por ser un Gobierno de administración descentralizada, correspondiéndole al Gobierno Nacional transferir progresivamente funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para lograr el desarrollo armónico del País, el fortalecimiento de la participación ciudadana y de los gobiernos seccionales, la distribución de los ingresos públicos y de la riqueza, conforme los mandatos constitucionales;
- Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que**, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es una competencia exclusiva del Estado central establecer las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento;
- Que**, el numeral 4 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la gestión ambiental provincial es una competencia exclusiva de los gobiernos provinciales;
- Que**, el numeral 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales prestar, entre otros, el servicio público de manejo de desechos sólidos;
- Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización, en el marco de la facultad normativa, señala que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que**, el literal a) del artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como función de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- Que**, el literal d) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, la gestión ambiental provincial;
- Que**, los literales a) y f) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establecen como atribuciones del Consejo Provincial: el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas



**CONSEJO PROVINCIAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS**

provinciales, acuerdos y resoluciones; así como crear, modificar o extinguir tasas y/o contribuciones especiales por los servicios que preste y obras que ejecute;

**Que,** el literal d) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización asigna a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales la obligación de prestar los servicios públicos de manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; y,

**Que,** el artículo 231 del Código Orgánico del Ambiente señala como responsable de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

En ejercicio de la facultad legislativa y competencias que le confieren los artículos 240 y 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE:**

**La ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA PROVINCIAL DE  
POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL PARA LA REGULACIÓN DEL  
PLÁSTICO DE UN SOLO USO**

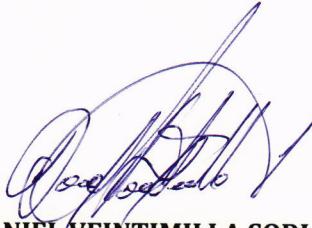
**ARTÍCULO ÚNICO.** - Derógese en todas sus partes la "ORDENANZA PROVINCIAL DE POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL PARA LA REGULACIÓN DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO" suscrita el 4 de febrero de 2019 y publicada en la Gaceta Oficial No. 215 de fecha 14 de febrero de 2019; debido a las inconsistencias de forma y de fondo en su contenido y redacción, a la falta de claridad en el alcance del objetivo de la misma y principalmente debido que las materias que se regulan son el plástico de un solo uso y el manejo de desechos sólidos no peligrosos a nivel provincial, los cuales no son competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas acorde a lo determinado en la Constitución de la República, el Código Orgánico del Ambiente, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y otras normas vigentes.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-** La presente ordenanza aprobada por el Pleno del Consejo Provincial del Gobierno del Guayas entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

  
**LCDO. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ  
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

  
**DANIEL VEINTIMILLA SORIANO, MGS.  
SECRETARIO GENERAL**



CONSEJO PROVINCIAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

**CERTIFICO:** Que la presente “ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA PROVINCIAL DE POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL PARA LA REGULACIÓN DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO”, conforme lo establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en virtud del informe favorable de la Comisión de Legislación No. 002-CL-GPG-2019, en las sesiones extraordinarias, de fechas 15 y 18 de noviembre de 2019, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 18 de noviembre de 2019

Daniel Veintimilla Soriano, Mgs.  
SECRETARIO GENERAL

En uso de las atribuciones que me confiere el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización SANCIONO la “ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA PROVINCIAL DE POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL PARA LA REGULACIÓN DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO”. En consecuencia, ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Guayaquil, 25 de noviembre de 2019

Lcdo. Carlos Luis Morales Benítez  
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS



CONSEJO PROVINCIAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

**RAZÓN:** Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la presente “**ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA PROVINCIAL DE POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL PARA LA REGULACIÓN DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO**”, el Lcdo. Carlos Luis Morales Benítez, Prefecto Provincial del Guayas, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Lo Certifico.

Guayaquil, 25 de noviembre de 2019

Daniel Veintimilla Soriano, Mgs.  
**SECRETARIO GENERAL**